

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**Nº 960 - 2022-MPSM**

Tarapoto, 30 de setiembre del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:****VISTO:**

El Informe Nº 0163-2022-MPSM/GPP sobre la aprobación de la Conformación del Comité Local de Seguimiento al Gasto en Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de San Martín;

**CONSIDERANDO:**

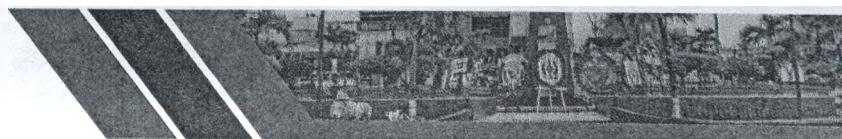
Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), precisa que: "Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que. la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG). en su Art IV. numeral referido al Principio de Legalidad. señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho. dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. concordante con lo previsto en el Art. 5 numeral 3. que taxativamente señala que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativas de carácter general.

Que, de conformidad con el artículo 6º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 45.2 del artículo 45º de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala: (...) asimismo, el Órgano Resolutivo del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Basándonos en la experiencia de dicho comité, es que propone la implementación del Comité de Seguimiento del Gasto en Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de San Martín como espacio de interacción entre los funcionarios de las áreas usuarias y el sistema administrativo municipal debiendo hacer seguimiento sobre el avance de la ejecución de los planes operativos de los servicios públicos con una prioridad mensual. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto consolida la información para el seguimiento de los servicios públicos priorizados y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité, debiendo registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento del Gasto en Servicios Públicos;

Que, de conformidad con el artículo IV de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se precisa que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada



prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Oficio N° 000-2022-MPP/GPP, de fecha 20 de Junio del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita al Gerente Municipal la conformación del Comité de Seguimiento del Gasto en Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de San Martín, el que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de los servicios exclusivos de su competencia municipal, de conformidad a lo informado por la Gerencia de Presupuesto con Informe N° 100-2022-MPP/GPP;

Que, mediante Proveído N° 76-2022/GM, el Gerente Municipal solicita emitir Informe Legal respecto a la solicitud de Conformación del Comité de Seguimiento del Gasto en Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, mediante Informe Legal N° xxx, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en que corresponde al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, mediante Resolución de Alcaldía aprobar la Conformación del Comité de Seguimiento del Gasto en Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de San Martín, a efecto de garantizar una participación adecuada, con transparencia, responsabilidad y respeto de cada uno de sus miembros;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 200 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley NO 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Comité de Seguimiento del Gasto en Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cual estará encargado de efectuar el seguimiento a la ejecución presupuestal y financiera de los planes operativos para poder brindar los servicios públicos que por Ley debemos ofrecer como Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Seguimiento del Gasto en Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de San Martín, que estará integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** Gerente Municipal, o su representante.

**SECRETARIO TECNICO:** Responsable Técnico de las Metas del Programa de Incentivos o Jefe de Planeamiento y Presupuesto

**MIEMBROS**

- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Planificación
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
- Gerencia de Gestión Ambiental
- Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de San Martín
- Unidad de Gestión de Residuos Sólidos

**ARTÍCULO TERCERO. -** El Comité de Seguimiento del Gasto en Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de San Martín, tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal y financiera de las áreas usuarias que brindan servicios públicos en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Martín.



- b)** Identificar la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión del gasto en servicios públicos; así como evaluar las medidas / acciones que resuelvan dicha problemática.
- c)** Emitir recomendaciones y propuestas de medidas preventivas y correctivas respecto a los avances de la ejecución presupuestal y financiera de los planes operativos de las áreas de la Municipalidad que brindan servicios públicos.
- d)** Monitorear el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en las sesiones del Comité.

**ARTÍCULO CUARTO.** – El Comité de Seguimiento del Gasto en Servicios Públicos de la Municipalidad debe instalarse en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles posterior a la aprobación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – El Comité de Seguimiento del Gasto en Servicios Públicos de la Municipalidad debe aprobar su Reglamento Interno en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de su instalación, de conformidad con las disposiciones normativas correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR, con el contenido de la Presente Resolución a las Gerencias, Sub Gerencias, Direcciones y/u Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO SETIMO.** - PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Ing. HENRY MALDONADO FLORES  
ALCALDE

HMF/A/mpsm  
C.C  
OP  
GM  
SG  
C.C:  
Archivo.